

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 2020-00307-00, fue inadmitida por auto del 23 de noviembre de 2020, notificada por estados del 24 de noviembre de los citados mes y año; los términos corrieron del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2020; término que venció en silencio, pues revisado el correo institucional no se vislumbra memorial alguno.


Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



Auto N°:	610
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00307-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MAYRA LIZETH ALVEAR LEZCANO
Demandado:	YHONY ALEJANDRO URREGO MUÑOZ
Tema y Subtemas:	Rechazo demanda por no cumplimiento de requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Nueve de diciembre de dos mil veinte

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por MAYRA LIZETH ALVEAR LEZCANO, a través de apoderado judicial, frente a YHONY ALEJANDRO URREGO MUÑOZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 23 de noviembre de 2020, notificada por estados el 24 de noviembre del citado año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos y, vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por MAYRA LIZETH ALVEAR LEZCANO, a través de apoderado judicial, frente a YHONY ALEJANDRO URREGO MUÑOZ, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 23 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARÍA ALVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 122.
Fijado hoy, 10 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"